



Clase de proceso	<b>IMPUGNACION DE PATERNIDAD</b>
Demandante	Angélica Barajas Hurtado
Demandado	Salvador Barajas Sierra y herederos determinados e indeterminados de José Domingo Hurtado Forero (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00028 00
Asunto	Requiere notificación
Fecha de la providencia	Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:**

Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a adelantar las gestiones necesarias que permitan notificar del auto admisorio de la demanda a los demandados, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, donde pretende la realización de un control de legalidad en atención a que indica el auto de fecha 10 de diciembre de 2020 no fue publicado en los estados por contener información de reserva, así según su dicho, tampoco fue compartido a su correo, con base en sus argumentos, se le recuerda que es obligación de los abogados actuar diligentemente en procura del interés de su poderdante, es por ello, que oportunamente debió solicitar al Juzgado el envío del auto y no esperar casi un mes para informar que no conoce la decisión la cual se encuentra en firme, así mismo, se le recuerda que los procesos son compartidos a los apoderados y las partes por el despacho en una carpeta one drive y es allí donde aparecen las actuaciones que se surten dentro del proceso, por lo tanto, no es obligación de este Juzgado enviar los autos a los correos electrónicos de los abogados.

Para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor José Domingo Hurtado (Q.E.P.D.), se designa como curador ad litem al abogado (a) Olga Carolina Castro Redondo quien se ubica en la dirección de correo electrónico [olcacare19@gmail.com](mailto:olcacare19@gmail.com). celular 3115818578.

\*Comunicar por el medio más expedito a la profesional designad@ en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**NOTÍFIQUESE,**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez

**Firmado Por:**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a84a512daf6d7dcf1adf3428cc53b891d8720be9b2812c19d7c3a6b1547489**

Documento generado en 04/05/2021 11:09:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**